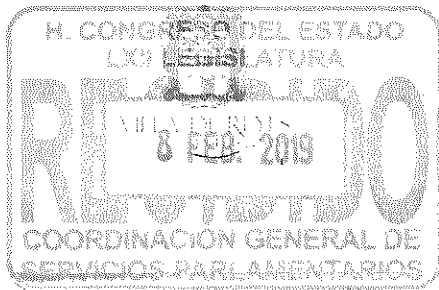
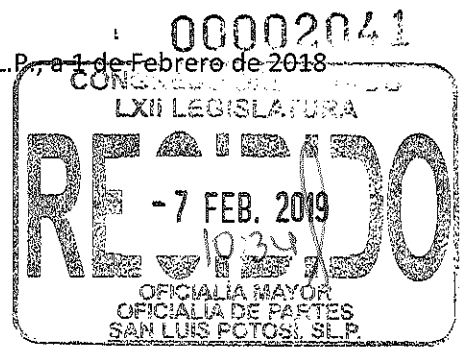


(7)



Villa de Reyes, S.L.P., a 1 de Febrero de 2018



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la que suscribe Erika Irazema Briones Pérez, Presidenta del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio Fiscal del año 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" en el Decreto Legislativo número 0106 el diez de enero de dos mil diecinueve, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado que el principio de Legalidad Tributaria, y que se encuentra claramente establecido en el artículo 31 fracción IV de la Carta Magna, versa en el sentido que toda la sociedad *"debe contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"*.

De igual forma, la sala superior enunció que *"conforme con dicho principio, es necesaria una ley formal para el establecimiento de los tributos, lo que satisface la exigencia que sean los mismos gobernados, a través de sus representantes, los que determinen las cargas fiscales que deben soportar..."*

En este sentido es prioritario comenzar con un modelo para fortalecer los ingresos propios de estados y municipios, a fin de disminuir progresivamente a la dependencia de las transferencias federales como fuente de financiamiento para generar bienestar y desarrollo social.

Al respecto, la presente reforma, tiene objetivos muy claros: fortalecer la regulación administrativa, favorecer la legalidad e incluir derechos la prestación de servicios de forma proporcional y equitativa.

En un primer punto se adiciona la licencia de funcionamiento, como un requisito sin el cual no pueden funcionar los establecimientos mercantiles reglamentados, tal y como lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia.



De igual forma se incluye un concepto de contribución de mejoras, como una herramienta justa y equitativa para realizar obras públicas de impacto social.

A su vez, el H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, al adoptar en todos sus programas, políticas y planes de Gobierno, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, nos comprometimos en impulsar acciones que redujeran la desigualdad a través de un respeto permanente al medio ambiente, por ello estamos impulsando el desarrollo sostenible como medio para asegurar un futuro próspero y con oportunidades a las próximas generaciones. Es por lo anterior, que se incluye un apartado de multas por infracciones al Reglamento de Ecología y protección al Medio Ambiente del Municipio de Villa de Reyes, así como de Protección Civil, para así, inhibir la consecución de actos que dañen el entorno del municipio, y proteger la integridad y seguridad de la población del municipio.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **Reforman y Adicionan** diversas disposiciones, de y a la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio Fiscal del año 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" en el Decreto Legislativo número 0106 el diez de enero de dos mil diecinueve, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO

CAPITULO I BIS

Servicios Comerciales

ARTÍCULO 17. El Cobro de refrendo por licencias de funcionamiento para comercios sin venta de bebidas alcohólicas y bajo impacto significativo de acuerdo a las clasificaciones que les sea otorgada por la Dirección correspondiente será de \$255.00

En lo referente a los comercios con una clasificación superior a la señalada en el párrafo anterior se cobrará en función del gasto que implique al Ayuntamiento la prestación por el servicio de refrendo.



ARTÍCULO 26. El derecho de conservación de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

- I. Tratándose de empresas o de personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirán este derecho en: 1.20 UMA por metro lineal canalizado en área urbana pavimentada. El ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

- II. Por dictamen técnico para la valoración de proyecto para la utilización de la vía pública para la instalación de tendidos y permanencia de cables, tuberías o instalaciones de cualquier tipo de material, ya sea de manera subterránea o aérea en vía pública se cobrará según el siguiente tabulador:

CONCEPTO	UMA
De 1.00 a 100.00	7.00
De 100.01 a 200.00	9.50
De 200.01 a 500.00	12.00
De 500.01 a 1000.00	13.50
De 1000.01 a 5000.00	17.50
De 5000.00 en adelante	20.00

III. **Personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo la construcción, reparación, demolición o sustitución de pavimento u obras, deberán obtener previamente la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme las siguientes tarifas por cada metro cuadrado:**

CONCEPTO	UMA
A) Área Pavimentada	0.30
B) Terracerías y revestimiento de camino	0.10
C) Adoquín	0.50



El Costo por reposición y/o reparación de pavimento será cubierto por cuenta del solicitante, mismo que deberá cumplir con las especificaciones que determine la dirección.

IV. Por la supervisión de obras de infraestructura subterránea o aérea de cualquier tipo deberá de pagar una cuota de 0.15 UMA por cada metro lineal.

Se exenta los cobros por conservación de pavimento las obras que fuesen realizadas por la Federación, estados o Municipios.

ARTÍCULO 34. Por los servicios que preste la Dirección de Protección civil, se causará el cobro de derecho de acuerdo a lo siguiente:

De visitas de verificación sobre medidas de seguridad y en su caso expedición de Visto bueno:

CONCEPTO	UMA
Por cada solicitud y , en su caso registro y visto bueno de Programa Interno de Protección civil	23.26
Por cada solicitud y, en su caso inspección y visto bueno de esta, en base al Programa Interno de Protección civil.	11.63
Por cada solicitud y, en su caso, inspección y Constancia de Liberación del procedimiento	10.08
Verificación y visto bueno de quema a cielo abierto	7.76
Verificación y visto bueno de quema agropecuaria	3.10
Por cada solicitud y en su caso expedición de visto bueno sobre medidas de seguridad en eventos públicos masivos en inmuebles públicos y/o privados	12.40
Por cada solicitud y en su caso expedición de visto bueno sobre medidas de seguridad en quema de pólvora	5.42
Verificación y expedición de visto bueno para circular con materiales peligrosos, por unidad	17.05
Verificación y expedición de visto bueno de instalaciones de gas	17.05

Por cursos de capacitación en materia de protección civil a petición de parte:

CONCEPTO	UMA
Curso de capacitación nivel básico (Duración de 6 a 8 horas)	5.11
Curso de Capacitación Nivel uno (Duración de 16 horas)	9.07



Curso de capacitación Nivel dos (Duración de 15 horas)	13.18
Curso de Capacitación nivel especializado (Duración de 18 a 24 horas)	20.39

De Visitas de verificación para opinión técnica de conformidad con la Ley de Bebidas Alcohólicas:

CONCEPTO	UMA
Por cada solicitud y expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas para consumo inmediato dentro de estos	19.23
Por cada solicitud y expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar	16.50
Por cada solicitud y expedición de opinión técnica sobre medidas de seguridad en establecimientos para la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en forma eventual y transitoria para consumo inmediato dentro de los mismo	27.91

De autorización de Registro como consultor externo en la elaboración de Programas Internos de Protección civil:

CONCEPTO	UMA
Autorización de Registro como consultor externo en la elaboración de Programas Internos de Protección Civil,	91.50
Autorización de Registro como consultor externo en conformación y capacitación de brigadas de primeros auxilios, prevención y control de conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate.	89.50
Autorización de registro como consultor externo en análisis de riesgo o vulnerabilidad.	82.19

De análisis de riesgos y vulnerabilidad:

CONCEPTO	UMA
Análisis de riesgo y emisión de opinión técnica	56.2
Constancia de Simulacros	10.00
Análisis de riesgo de Gas LP o natural	36.00
Análisis de riesgo por ubicación del establecimiento o la	98.00



construcción.	
Aprobación del Plan de Emergencias en proceso de construcción	98.00
Apoyo con camión de Bomberos para eventos	36.00

Análisis de Riesgos y emisión de opinión técnica, **55.83 UMA.**

Constancia de Simulacros, **10.00 UMA**

ARTÍCULO 44. Constituyen multas administrativas a favor del fisco municipal las siguientes:

...

Multas por infracciones a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Multas de Ecología. Se impondrán multas por infracciones al Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del municipio de Villa de Reyes:

CONCEPTO	UMA
No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	70.00
Destrucción de la Vegetación por metro cuadrado	4.00
Por descargar residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	50.00
Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligroso en el suelo, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	70.00
Operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal	40.00
Explotación de bancos de materiales sin contar con el permiso o refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	150.00
Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por Tonelada o fracción	23.00
Por realizar descargas de sustancias no peligrosas al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, por evento	350.00
Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental.	120.00

...



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

C. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ

PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES

00002041